



Por parte del Programa IMSS-Bienestar se comunican las siguientes precisiones respecto a los criterios establecidos en los “Lineamientos Técnicos Generales (...)”, que a continuación se detallan, correspondientes al formato b de la fracción XV:

Criterio 68. El Programa IMSS-Bienestar no cuenta con subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece el beneficiario, en su caso.

Criterio 69. Los registros en los que se publica la leyenda “Menor” en los campos de Nombre y Apellidos, hacen referencia a población menor de edad, cuyos datos se omiten en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Criterios 70 (sexo), 71 (género con el que se identifica la persona) y 76 (edad). Se comunica que no se difunde información sobre edad, sexo y género de las personas beneficiarias, toda vez que estos no son requisitos para acceder a los servicios del Programa, aunado a que en la integración del Padrón de Población Adscrita no se recopila la variable de género. Es pertinente señalar que la edad, sexo y el género, requeridos para el presente formato, son datos personales concernientes a personas físicas plenamente identificadas o identificables, a los que sólo podrán tener acceso sus titulares, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello, y son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, motivo por el cual no es factible proporcionar el detalle sugerido en los lineamientos técnicos. Finalmente, es pertinente destacar que los servicios del Programa están dirigidos a la población sin seguridad social, con el único requisito de registrarse en el Padrón de Población Adscrita al Programa IMSS-Bienestar. Para más información, se sugiere consultar las Reglas de Operación vigentes (disponibles en el sitio http://repositorio.imss.gob.mx/imssbienestar/2024/ROP_PIB_2024.pdf).

Criterio 72. La información recabada de las personas beneficiarias no contempla la fecha en la que la persona se inscribió al Programa, toda vez que las personas pueden recibir servicios de salud, aún sin estar inscritas en el Padrón.

Criterio 74. Respecto al monto en pesos del beneficio o apoyo en especie entregado, se comunica que el Programa no considera el registro del gasto de manera nominal, ni por intervención o servicio otorgado.

